



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Laboral (conexo)  
Ejecutante: Juan Enrique Jaramillo Ángulo  
Ejecutada: Colpensiones  
Radicado: 05001-31-05-008-2023-00352-00

Teniendo en cuenta que fueron consignados en depósitos judiciales por la entidad demandada COLPENSIONES, los dineros suficientes para el pago total de la obligación correspondiente a las costas procesales y además emitió la resolución N° SUB 255837 del 21 de septiembre de 2023, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación de la demanda ejecutiva promovido por JUAN ENRIQUE JARAMILLO ANGULO, en contra de la entidad mencionada, ordenar la entrega de los dineros a la parte ejecutante y disponer el archivo definitivo del expediente, tal como ha sido solicitado por la apoderada judicial del actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

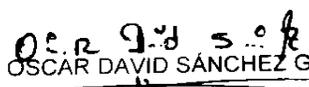
PRIMERO. DECLARAR terminada la demanda ejecutiva laboral de la referencia, por haber sido consignados por la ejecutada los dineros suficientes para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por costas procesales, y haber expedido la resolución mencionada.

SEGUNDO. Se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de **\$1.068.000**, con la cual queda saldada en su totalidad la obligación pretendida.

TERCERO: En firme la decisión y una vez sean entregados los dineros en la forma indicada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**  
**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por**  
**ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del**  
Despacho el día **13 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8 a.m.  
  
**OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO**  
El Secretario